

NOTAS HISTORICAS Y GEOGRAFICAS N° 2, año 1985

LA IDEA DE LIBERTAD EN LA OBRA "SOBRE  
LA LIBERTAD" DE JOHN STUART MILL.

NOVA GUERRA SANCHEZ

Al efectuar este trabajo nos proponemos presentar la concepción acerca de la libertad que encontramos en el ensayo "Sobre la libertad" de John Stuart Mill. Nos interesa, también, mostrar las opiniones de algunos estudiosos preocupados tanto por analizar el pensamiento de Mill como por dilucidar la idea de libertad en sus múltiples alcances y acepciones. Para conseguir este objetivo, se ha dividido el trabajo en dos partes. La primera destinada a dar a conocer la visión que, diversos investigadores, tienen de nuestro autor y de algunos aspectos de su obra. La segunda parte está centrada exclusivamente en la presentación de aspectos que hemos considerado de máxima relevancia en la idea de libertad de John S. Mill, aunque queremos enfatizar que sólo se ha seleccionado algunos aspectos del amplio espectro que conforma el concepto de libertad en nuestro autor.

I. El concepto de libertad y la obra de Mill según diversos estudiosos.

John Stuart Mill, liberal inglés que vivió entre 1806 y 1873, fue formado por su padre en los conceptos utilitaristas (1) de Jeremy Bentham y pensaba, como éste, que la felicidad es el fin de la vida, pero su concepto difería en la determinación de cuál era la fuente que contribuía a la consecución de esa felicidad humana, pues según él no se alcanzaba a través de "la racionalidad ni

la satisfacción", sino por "la diversidad, la plasticidad y la plenitud de la vida, la chispa indescriptible del genio individual, la espontaneidad y singularidad de un hombre, un grupo, una civilización" (2), rechazando, por lo tanto, la mezquindad, la uniformidad, la costumbre y el peso de la opinión pública como elementos coactivos o capaces de limitar al individuo en la búsqueda de su felicidad. A pesar de esto, él continuaba ensalzando los principios a que habían adherido Bentham y James Mill, y atacando también, lo que ellos habían atacado como la intolerancia, injusticia, despotismo y miseria. Sin embargo, a los que habían sido sus educadores no les importaba el medio por el que la mayoría de la humanidad consiguiera el mayor grado de felicidad y el menor de dolor, lo que era rechazado por John Stuart Mill, pues para él, "el hombre se diferencia de los animales no tanto por ser poseedor de entendimiento o inventor de instrumentos y métodos como por tener capacidad de elección; por elegir y no ser elegido;... por ser buscador de fines, fines que cada uno persigue a su manera, y no únicamente de medios" (3), siendo para él de gran importancia los medios por los que se consiguiera la felicidad.

Al combatir el utilitarismo, tal como había sido propuesto por Bentham, John Mill defendió la libertad de pensamiento y de expresión, pero no "sobre la base de que el hombre las tiene como "derecho natural" o porque son intrínsecamente buenas. El argumento esgrimido es utilitarista, estas libertades son útiles" (4) porque son medios o instrumentos al servicio de fines deseables, cuyo logro es lo realmente importante para Mill. Los fines que nuestro pensador defendía tanto en sus escritos como en sus acciones tenían relación con "la extensión de la libertad individual, especialmente de la libertad de expresión" (5). Esta preocupación de nuestro autor por la

libertad individual en todo el sentido de la palabra es lo que llevó a Isaiah Berlín a manifestar que Mill "entendía por libertad una condición en la que no se impedía a los hombres el escoger el objeto y el modo de su culto" (6), permitiéndonos vislumbrar todo el real alcance de la libertad personal a través de la denuncia permanente de todo lo que atente contra ella, como se aprecia a lo largo de la obra.

En opinión de Arnold Brecht, el ensayo de Mill descansa "en dos axiomas o máximas: la una, que el individuo no tiene por qué dar cuenta de sus actos a la sociedad, mientras estos no afecten más intereses que los suyos propios: la otra, que en el caso de que sus actos sean perjudiciales para los intereses ajenos, el individuo es responsable y puede ser sometido a castigo social o legal, si la sociedad opina que uno o el otro son necesarios para su propia protección" (7). Para Friedrich A. Hayek, John S. Mill se ha destacado por su sostenido intento "por definir la esfera privada que debe ser inmune a la coacción mediante la distinción entre acciones que sólo afectan a la persona que actúa y acciones que afectan también a otros" (8). Esa inmunidad a la coacción está referida a la ausencia de interferencia ajena dentro del ámbito de la libertad personal, pero Hayek continúa: "como casi no cabe imaginar la existencia de acciones que no puedan afectar a otros dicha distinción no ha resultado muy útil. La distinción adquiere sentido solamente mediante la delimitación de la esfera protegida de cada individuo. El objetivo no puede ser proteger a los hombres contra todas las acciones de los otros que les puedan perjudicar" (9), pues muy fácilmente otras personas pueden ser perjudicadas por alguien en la legítima búsqueda de su propio fin y, desde luego, el Estado al establecer una protección a esa esfera personal del hombre necesariamente estaría interfiriendo en el área privada de

otros. David Spitz manifiesta que según sus críticos, "Mill alega que existe una esfera de nuestra conducta que nos afecta exclusivamente a nosotros mismos, y que la sociedad debe respetar en cualesquier circunstancia, de donde se deduce, siempre según estos críticos, que Mill, ..., reconoce aquellos derechos inviolables o naturales que son inherentes al individuo en virtud de su humanidad" (10), y que, la existencia de estos derechos, es lo que lo lleva a entablar su defensa de la diversidad, la libertad y la individualidad, pues sólo reconoce derecho a la sociedad a intervenir en la conducta del individuo si se encuentra en peligro su propia existencia, "derecho que deberá ejercerse cuando quiera que la conducta del individuo haya de afectar adversamente los intereses ajenos" (11). La problemática de la libertad humana, tal como es concebida por Stuart Mill la encontramos, según Harry W. Jones, en el constitucionalismo norteamericano, donde "al igual que en el ensayo de Mill, "libertad" significa la ausencia de restricciones externas -concretamente, las ejercidas por los tenedores del poder gubernamental- sobre el pensamiento y la actividad del individuo. En este contexto, "libertad" no significa la demanda de estímulo y asistencia gubernamental, sino la inmunidad contra la ingerencia del gobierno" (12). Esta idea de libertad es objeto de crítica por quienes recuerdan que en la Grecia clásica se identificaba la libertad con "la autonomía de la polis y la plena participación del individuo en esa polis", pero H. W. Jones replica que el concepto "libertad", como otros de gran fuerza emotiva, "tiene cierta ambigüedad que puede connotar una situación en la que el individuo está libre de restricciones externas, u otra en la que el individuo puede, o se le permite, realizar sus capacidades y aspiraciones" (13). En todo caso, la preocupación de Mill era destacar como recinto vedado de intervención externa, aquel aspecto de la vida y de la conducta de cada uno que

sólo le afecta personalmente, y que si se acepta dicha intromisión, se hace en forma absolutamente libre y voluntaria.

Luis García San Miguel llama "libertad-resistencia" a la posibilidad del individuo de "reservarse una zona de actuación al margen de la intervención estatal", y manifiesta que "sus concreciones históricas son los llamados derechos individuales: libertad de pensamiento, de religión, de domicilio, etc." (14), los cuales constituyen una especie de protección frente a la intervención del Estado en el ámbito privado. Para Bertrand de Jouvenel, "la libertad no es nuestra participación más o menos ilusoria en la soberanía absoluta del todo social sobre las partes, sino que es la soberanía directa, inmediata y concreta del hombre sobre sí mismo lo que le autoriza o le obliga a desplegar su personalidad, lo que le da dominio y responsabilidad de su destino, le hace responsable de sus actos hacia el prójimo, dotado de un derecho igual que él deba respetar -aquí interviene la justicia-, y hacia Dios del cual cumple o burla sus intenciones" (15), de donde derivan los elementos que, según él, compondrían la libertad y que son autonomía y riesgo, los cuales deben ser asumidos por el hombre libre para conseguir un equilibrio social que es consecuencia de todo un conjunto de condiciones indispensables, entre las que se destaca el respaldo que la masa otorga a la minoría que la dirige. Este aspecto precisamente es considerado por los críticos de Mill para acusarlo de inclinarse por la élite o la aristocracia, considerándolo el apologista de este tipo de minorías, ante el empuje de las mayorías democráticas; pero Spitz lo defiende diciendo que "el hecho mismo de que hombres como Mill estuvieran en libertad de protestar porque los hombres no eran libres, o estaban en peligro de perder la libertad, es testimonio elocuente de lo que podría llamarse la "libertad", la "franqueza" de esa sociedad" (16), donde se

produce el "libre juego de opiniones contrarias" (17), tal como se concibe en las democracias del mundo occidental.

Parece excesiva la insistencia con que los críticos destacan el individualismo de Mill, que juzgó necesario establecer una zona vedada de intromisión externa en la vida y actos de cada persona mientras no se perjudique a otros, lo que es justificado por el mismo pensador al afirmar que "el argumento más fuerte contra la intervención del público en la conducta puramente personal, es que cuando interviene lo hace torcidamente y fuera de lugar" (18). Al mencionar al público, nuestro autor está refiriéndose a la mayoría directiva constituida por la opinión pública que se adjudica la capacidad de establecer prohibiciones y de censurar acciones, y que tiene las mismas probabilidades de actuar adecuadamente, como también de equivocarse y que, sin embargo, sus opiniones adquieren categoría de norma no escrita al pronunciarse continuamente acerca de lo que es bueno o malo para los demás, inmiscuyéndose con ello en el área de la libertad personal que según Mill, debe ser respetada y protegida.

## II. Nuestra presentación de algunos elementos de la obra.

El centro de interés de John Stuart Mill es la "libertad social", a la que también llama "libertad civil" y a la que define como "la naturaleza y los límites del poder que puede ejercer legítimamente la sociedad sobre el individuo" (19). Esta definición nos plantea un problema al presentarnos dos frentes antagónicos y dispuestos, el uno a ejercer su autoridad y el otro, a oponer limitaciones a las atribuciones que tenga el anterior, dándose por presupuesta una lucha entre ambos frentes. Pero, éste es precisamente la intención de nuestro autor al destacar en su obra la presencia de "la lucha entre

la libertad y la autoridad" (20), como un rasgo notable en la Historia de la humanidad, aunque él mismo se encarga de señalar que la noción o concepto de libertad ha ido variando a lo largo del tiempo y de las etapas de la Historia. Así por ejemplo, afirma que en la antigüedad se entendía por libertad "la protección contra los gobiernos políticos" (21), los cuales, en la mayoría de los casos, buscaban el sometimiento de los individuos y del pueblo en general al cual gobernaban. Pero por otra parte, había consenso en la necesidad de contar con una autoridad que contuviera a los más osados integrantes del mismo pueblo y defendiera, en alguna medida, a los más débiles o necesitados. No obstante, a esa autoridad no se le podía permitir que ejerciera su poder en forma ilimitada o sin control alguno. De allí, según nuestro autor, que se visualizara, como finalidad de la acción de los "patriotas", la de "fijar los límites del poder que al gobernante le estaba consentido ejercer sobre la comunidad" (22). A dicha libertad, de acuerdo a John Mill, se podía acceder por dos vías: primero, a través del reconocimiento de algunos derechos políticos o libertades, que no podían ser desconocidos en ningún momento por el gobierno, pues ello justificaría que el pueblo hiciera uso de la resistencia en su contra. Pero, a lo largo del tiempo, fue adquiriendo forma un segundo camino representado por las limitaciones que las constituciones oponían al gobernante y cuya posesión se convirtió en la máxima aspiración de la mayoría de los Estados para garantizar en su territorio el ejercicio de la libertad (23). No obstante, llegó un momento en que los gobiernos constitucionales también parecieron constituir una instancia cercana a la arbitrariedad, concluyéndose que ésta se impediría sólo si los gobernantes eran elegidos por los gobernados, y exigiéndoseles a aquellos que "estuvieran identificados con el pueblo, que su interés y su voluntad fueran el interés y la voluntad de la

nación" (24).

La razón principal para confiar en el gobierno elegido por todos e identificado con ellos radicó en la certeza que se tuvo en que si representaba la voluntad popular y estaba integrado por ella, no atentaría contra sí mismo actuando despóticamente. Por otra parte, cabía siempre la posibilidad de destituirlo si caía en la tentación de abusar del poder que se le había conferido.

A pesar de lo señalado previamente, la república democrática no cuenta con la total aprobación de Stuart Mill, que la visualiza, no como "el gobierno de cada uno por sí, sino el gobierno de cada uno por todos los demás" (25), lo que la haría derivar en una suerte de opresión. Pero además, hay otras razones por las que nuestro autor no deposita una confianza absoluta en este sistema de gobierno, pues le parece que "la voluntad del pueblo significa, prácticamente, la voluntad de la porción más numerosa o más activa del pueblo; de la mayoría o de aquellos que logran hacerse aceptar como tal; el pueblo por consiguiente puede desear oprimir a una parte de sí mismo, y las precauciones son tan útiles contra esto como contra cualquier abuso del poder" (26). Esto le hace pensar en la necesidad que la sociedad tiene de precaverse contra la posibilidad que se diera lo que él llama "la tiranía de la mayoría". Para aclararnos su posición, y para ubicar en su justa dimensión los temores que pueden surgir respecto al gobierno democrático, Stuart Mill nos lleva a reflexionar en que "cuando es la sociedad misma el tirano... sus medios de tiranizar no están limitados a los actos que puede realizar por medio de sus funcionarios públicos" (27), sino que la sociedad misma tiene la tendencia a imponer "por medios distintos de las penas civiles, sus propias ideas y prácticas como reglas de conducta a aquellos que disientan de ellas" (28), lo que hace indispensable encontrar los



medios para defender a la individualidad de la intervención de la opinión colectiva. No obstante, es necesario tener en claro que hay muchos aspectos de la convivencia social que no pueden ser reglamentados por la ley, convirtiendo en un verdadero problema la determinación acerca de cómo "hacer el ajuste exacto entre la independencia individual y la intervención social" (29). De acuerdo a S. Mill, deben ser "en primer lugar, la ley, y la opinión, después", quienes impongan alguna regla de conducta, pues en esto radica "la principal cuestión de los negocios humanos" (30).

Vista la problemática surgida en las relaciones entre la sociedad y el individuo, nuestro autor quiere manifestarnos que el objeto de su obra es "afirmar un sencillo principio destinado a regir absolutamente las relaciones de la sociedad con el individuo en lo que tengan de compulsión o control", y "este principio consiste en afirmar que el único fin por el cual es justificable que la humanidad, individual o colectivamente, se entremeta en la libertad de acción de uno cualquiera de sus miembros es la propia protección. Que la única finalidad por la cual el poder puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás" (31). Sin embargo, el principio propuesto no justifica que se obligue a nadie a realizar o no determinados actos, porque ello sea mejor para él, o porque los demás piensen que es lo más justo. En opinión de Stuart Mill, es necesario distinguir en los actos de cada uno, aquella parte que afecta a otros y lo que sólo le conviene a sí mismo. Esta precisión delimitará ante nuestros ojos su concepto de la libertad individual, y más aún se aclarará, al señalar que "la única parte de la conducta de cada uno por la que él es responsable ante la sociedad es la que se refiere a los demás. En la parte que le concierne meramente a él, su independencia es, de derecho,

absoluta" (32). En este aspecto, el individuo en posesión de la madurez de sus facultades, es soberano, y sólo él tiene capacidad de decisión, sin que el Estado ni nadie puedan interferir en su actuar. Aplicando este concepto a la dimensión de la humanidad, afirma nuestro autor que, tan pronto como ella "alcanzó la capacidad de ser guiada hacia su propio mejoramiento por la convicción o la persuasión (...), la compulsión, bien sea en la forma directa, bien en la de penalidades por inobservancia, no es ya admisible como un medio para conseguir su propio bien, y sólo es justificable para la seguridad de los demás" (33). Pero, centrada en la esfera de acción que sólo afecta al individuo, aunque indirectamente afecta también a quienes dependen de él, se encuentra lo que es propiamente LIBERTAD HUMANA, y que según S. Mill debe ser respetada totalmente en toda sociedad.

En el ámbito de la libertad humana, distingue S. Mill, tres dominios: primero, dominio interno de la conciencia, el que exige libertad de conciencia, de pensar y de sentir, pero además, exige también libertad de expresar y publicar las opiniones. En segundo lugar se encuentra la libertad en los gustos, en la determinación de los propios fines, y libertad "para trazar el plan de nuestra vida según nuestro propio carácter para obrar como queramos, sujetos a las consecuencias de nuestros actos, sin que nos lo impidan nuestros semejantes en tanto no les perjudiquemos". En tercer lugar señala la "libertad de reunirse para todos los fines que no sean perjudicar a los demás" (34). Nuestro autor reitera que no sólo deben ser respetadas estas libertades, en toda sociedad que desee llamarse libre, sino que además, ellas deben encontrarse plenamente garantizadas como derechos de cada uno de los integrantes de la sociedad.

NOTAS

- (1) Utilitarismo es la doctrina filosófica que define la utilidad como fin último de la vida moral. Lo bueno queda confundido con lo útil, y la moralidad de una acción depende de su éxito. La utilidad se entiende generalmente en un sentido colectivo: el mayor bien posible para la mayor cantidad de individuos. Vs. Enciclopedia Universal Herder. Edit. Herder (Barcelona, 1957) p. 2263.
- (2) ISAIAH BERLIN, John Stuart Mill y los fines de la vida. Prólogo a Sobre la Libertad de JOHN STUART MILL (trad. Pablo de Azcárate) Alianza Edit. (Madrid, 1981), p. 13. La obra de J.S. Mill apareció publicada por primera vez en 1859.
- (3) ISAIAH BERLIN, (n. 2) p. 15
- (4) SCOTT GORDON, Bienestar, Justicia y Libertad, (trad. Dennis R. Thomas) Abeledo-Perrot (Buenos Aires, 1984) p. 31.
- (5) ISAIAH BERLIN, (n. 2) p. 16
- (6) ISAIAH BERLIN, (n. 2) p. 49
- (7) ARNOLD BRECHT, Libertad y Verdad: la Responsabilidad de la Ciencia, en CARL J. FRIEDRICH. La Libertad, Edit. Roble, (México, 1969) pp. 310-311
- (8) FRIEDRICH A. HAYEK. Los Fundamentos de la Libertad T. I. Ed. Fundación Ignacio Villalonga (Valencia, 1961) p. 266
- (9) FRIEDRICH A. HAYEK, (n. 8) p. 266; Cfr. también HAYEK, t. II, p. 307, donde señala el significativo cambio en la formulación de la Declaración Francesa de Derechos de 1789, "la liberté consiste à pouvoir faire tout ce qui ne nuit pas à autrui", por la correcta formulación del artículo sexto de la Declaración de 1793: "La liberté est le pouvoir qui appartient à l'homme de faire tout ce que ne nuit pas aux droits d'autrui".

- (10) DAVID SPITZ, Libertad e Individualidad: Estudio retrospectivo de la Libertad de Mill, en C.J. FRIEDRICH, (n. 7) p. 239.
- (11) DAVID SPITZ, (n. 10) p. 239.
- (12) HARRY W. JONES, Libertad y Oportunidad como Valores Sociales en Competencia: la Libertad de Mill y la Nuestra, en C.J. FRIEDRICH, (n. 7) p. 282.
- (13) HARRY W. JONES, (n. 12) p. 283.
- (14) LUIS GARCIA SAN MIGUEL. Prólogo a El Poder, de BERTRAND DE JOUVENEL. Editora Nacional (Madrid, 1974) p. IX. García afirma que la libertad "consiste en que nuestra voluntad no esté en modo alguno sujeta a otras voluntades humanas sino que rija ella sola nuestras acciones y sea detenida únicamente en el caso de que ofenda las bases indispensables de la vida social" (p. X), pareciendo clara la semejanza de su concepto con la idea de libertad personal de John S. Mill. Cfr. J.P. PLAMENATZ. Consentimiento, libertad y obligación política. (Trad. Roberto Reyes Mazzoni) F.C.E. (México, 1970) pp. 103-104, para quien la libertad "es un derecho (es decir, un poder en el ejercicio del cual el poseedor debe ser protegido). Ahora bien, puesto que el derecho de un hombre implica deberes correspondientes por parte de otros hombres, y debe ser necesariamente así, se concluye que no puede tenerse contra objetos inanimados y animales incapaces de la concepción del deber. Es decir, puesto que la libertad de un hombre, en este sentido, es su derecho, sólo puede ser limitada por criaturas inteligentes y morales".
- (15) BERTRAND DE JOUVENEL, El Poder, (n. 14) p. 363, citado por García San Miguel en PP. X-XII.
- (16) SPITZ, (n. 10) p. 231.
- (17) SPITZ, (n. 10) p. 236.
- (18) JOHN STUART MILL, Sobre la libertad (n. 2) p. 164.
- (19) J.S. MILL, (n. 2) p. 55.

- (20) J.S. MILL, (n. 2) p. 55
- (21) J.S. MILL, (n. 2) p. 56
- (22) J.S. MILL, (n. 2) p. 56
- (23) J.S. MILL, (n. 2) p. 56-7
- (24) J.S. MILL, (n. 2) p. 57
- (25) J.S. MILL, (n. 2) p. 59
- (26) J.S. MILL, (n. 2) p. 59
- (27) J.S. MILL, (n. 2) p. 59
- (28) J.S. MILL, (n. 2) p. 60
- (29) J.S. MILL, (n. 2) p. 60
- (30) J.S. MILL, (n. 2) p. 60
- (31) J.S. MILL, (n. 2) p. 65
- (32) J.S. MILL, (n. 2) p. 66
- (33) J.S. MILL, (n. 2) p. 66
- (34) J.S. MILL, (n. 2) pp. 68-69